



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

CM/CGB/LCP/RUM/VRO/MLH.-
Int. N° 0428

ACEPTA LA OFERTA Y CONTRATA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DEL TRATO DIRECTO N° 06/2016, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 1198/

VALPARAÍSO, 19 FEB. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N°1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 06 de Junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 26 de Abril de 2012, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremos N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.
- e) La Resolución Exenta N° 3052 de 26 de mayo de 2014 que resuelve el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por los decretos N° 1 y N° 49, ambos de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afecto a la comuna de Valparaíso.
- f) La Resolución Exenta N° 8312 (V. y U.) del 15 de Noviembre de 2013, mediante la cual se establece procedimiento relativo a la contratación por los SERVIU de los servicios de Inspección Técnica de Obras y de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.



g) La Resolución Exenta N° 7469 de fecha 09 de diciembre de 2014, mediante la cual, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso se constituye como Entidad Patrocinante, en el marco del llamado especial para damnificados del Incendio de Valparaíso ocurrido en el mes de abril del año 2014.

h) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su art. 3° letra c).

i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

j) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y Regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y corporaciones dependientes; Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones; y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante el **Trato Directo N° 06/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO.**

2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 5745 de fecha 25 de Agosto de 2015, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del **Trato Directo N° 06/2016, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.

3.- Que mediante la Orden de Servicio N° 20 de fecha 27 de Enero de 2016, se designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe del Trato Directo N° 06/2016.

4.- El Oficio N° 513 de fecha 21 de Enero de 2016, mediante el cual se invita a participar en la cotización del Trato Directo N° 06/16 a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIÁN LTDA.**

5.- El Oficio N° 708 de fecha 27 de Enero de 2016, mediante el cual se rectifica la fecha de entrega de antecedentes.

6.- Las Ofertas Económicas y Técnicas presentadas por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIÁN LTDA.**

7.- Que mediante el Informe de Selección, suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por el Arquitecto Sr. CRISTIAN ZAMORANO L. (Presidente de la Comisión); el Arquitecto Sr. EDUARDO ARENAS PROAÑO; y la Ingeniero Constructor Sra. PATRICIA URETA MUCHERL., se propone al Sr. Director Regional (P. y T.) la adjudicación del **Trato Directo N° 06/2016**, a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA**, quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

8.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar el Trato Directo Nº 06/2016, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

9.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 113 070-87 de fecha 11 de Febrero de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO, Trato Directo Nº 06/2016**, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DECLÁRESE** de emergencia calificada la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. Nº 3 letra c) del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 1º de Julio de 2003, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12,13 y 14 de abril del año 2014.
- 2. APRUÉBANSE** la Adición Nº 1 a los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo Nº 06/2016, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**, Términos de Referencia Administrativos aprobadas por Resolución Exenta Nº 5745 de fecha 25 de Agosto de 2015.
- 3. ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA**, para la ejecución del contrato denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO, Trato Directo Nº 06/2016**, en la suma alzada de 6.358,45 UF.- (seis mil trescientos cincuenta y ocho coma cuarenta y cinco), Unidades de Fomento, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo de 385 (trescientos ochenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen los Términos de Referencia Administrativos, Adición Nº 1, Informe de Selección y Formulario de Oferta de la empresa contratista.
4. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S. Nº 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley Nº 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. Nº 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. Nº 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley Nº 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; Resolución Exenta Nº 3052 del 26 de mayo de 2014 que resuelve el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por

los decretos N° 1 y N° 49, ambos de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afecto a la comuna de Valparaíso y por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta N° 5745, Adición N° 1, Oferta de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA**, Informe de Selección y demás antecedentes del **Trato Directo N° 06/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.

5. DÉJANSE establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:

- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA.**, para la ejecución de la obra denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.
- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 385 (trescientos ochenta y cinco) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada total de 6.358,45 UF.- (seis mil trescientos cincuenta y ocho coma cuarenta y cinco)**, Unidades de Fomento, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance y Programación física de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de las presentes T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los

trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior. El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 15º de los Términos de Referencia Administrativos y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en

general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 18.10º de los Términos de Referencia Administrativos, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/2002.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **Trato Directo N° 06/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adición, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.
- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
6. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN LTDA**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 3% del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días corridos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos (verificar según B.A.E). En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 06/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.



7. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y Adición N° 1 de los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo N° 06/2016**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que adjudica la propuesta y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 5 Unidades de fomento diarias que se descontarán del Estado de Pago N° 1.
8. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para la presente licitación de acuerdo a lo solicitado en los puntos 7° de los términos de Referencia Administrativos Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el punto 7° de las Bases Administrativas Especiales previo a la suscripción del contrato y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N°20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.
9. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
10. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
11. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	33	Transferencias de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	133006	Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Atención damnificados.-
Monto Total Solicitado		U.F 6.358,45

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS SAN SEBASTIÁN LTDA.-
El Vergel #425, Cerro La Cruz, Valparaíso.-